N

Demiselhren de Ro Gonçalez Maçon de la santa yglesia de Cartagena prom. Vicegerent de lo spiritual y temporal de la dicha yglesia y
obdad del obpado de Cartagena por el muy Ill.mo señor don Gonçalo de Ceuan de Almeida por la gracia de Dios y de la santa yglesia de Roma obispo de este obpado y del consejo de su magd. A vos los vos y moradores de la muy noble ciudad de Velorica. Sed de su merced con Marcos de vos
Salud en nro señor Ihesu Xpo. Sepan de vos que en nro señor el muy magnifico muy reverendo señor el dean cabildo de la dicha yglesia y obpado
tenia y tiene y formados que las hortas que fueron de la dicha yglesia y obdad de Velorica, dean pueblo criado y de cada dia se ponen y crian muchas
moreras. Y para que estan bien tratadas las personas que ya con su trabajo y hazienda muchas costas y bien con practicas de la gente para que gallas como
otras cosas para la cultiva con sus ganados y yan por bien que el diezmo de las dichas moreras de pagne de dos moreras una como se a
acostumbrado pagar de pagar de la dicha yglesia y obdad de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia a los lugares de Nuestra Señora
donde esta la dicha yglesia y obpado de Cartagena que es la matriz de todo el dicho obpado. Y que todos los otros diezmos es a saber de todos los ganados de las lanas
y los otros es que tomos de la tierra, adonde se oyen bien los mesmos moreras. los pagnen de todo como dean a acostumbrado pagar de la dicha ciudad
de Murcia solo el dicho diezmo de la dicha hoja los pagnen de dos moreras una asi de las plantadas como de las que plantaren y cuaren. Por tanto
mando de dar cedula para vos los dichos oficiales de cada uno de vos. Por la qual vos y cada uno de vos mando en virtud de santa obe
diencia que luego que la dicha carta vos fuere leyda y publicada las dichas yglesias y obdad de Velorica en qualquier
de ellas en dia de domingo o fiesta de la misa mayor como de ella se pierde de en qualquier manera de ende en adelante dos meses cada uno
el diezmo de la hoja de las dichas moreras. Y que tan pueblos criados como de criados de dos moreras una todos los otros diez
mos de todo como dicho es. Y otro si mando a vos el dicho fieles y cobradores que al presente son o fueren de aqui adelante de la
dicha obdad cada uno de vos que cada que oyeren dazedes la dicha hoja del dicho diezmo de las moreras. la dicha de dos moreras una
no demenos ni mas y el diezmar de los dichos moreras es vos los dichos oficiales y los oyeren dadres que fuere de la dicha tierra de Murcia
el diezmar que tiene la dicha obdad de Murcia en la huerta como otra. pero que si la dicha de la dicha obdad tuviere una persona de la dicha
tienda de Murcia que. por que haziendo lo asi sera beneficio de las personas que los dichos moreras es de la dicha
plantaren mas la dicha obdad de los moradores de la dicha villa de Murcia sean obligados. Y otrosi mando a los contadores que agora
y por tiempo son o fueren que luego en dos libros que hagan y cada uno de los dichos oficiales que fueren de la dicha
de comunidad que los dichos libros y por declaradas las dichas cosas. Y mando que la dicha
que agora y para todos los tiempos como de la dicha obdad de Murcia que se haze de la dicha
Cruz de Mayo que se haze de la dicha obdad de Murcia a veynte cinco dias del mes de mayo de mil e quinientos e setenta e cinco años

Sellicendo
de g

Vm de esn
Dubecon
notr

de m

Illustre muy noble ciudad de Murcia veynte e nueve dias del mes de mayo de mil e quinientos e setenta e cinco años
plaça en esta ciudad por voz de Alonso de Camora vecino pues se pregono el mandamiento de suso e fue
presente mucha gente. Capelinis de Cazorla